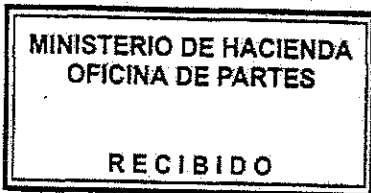
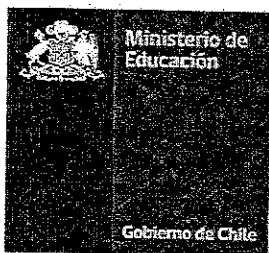


Consejo Monumentos Nacionales

*Abogado
Francisco
Vergara*



DIVISION JURIDICA



DECLARASE MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORIA DE ZONA TIPICA O PINTORESCA AL PUEBLO DE DIAGUITAS, UBICADO EN LA COMUNA DE VICUÑA, PROVINCIA DE ELQUI, REGION DE COQUIMBO.

Solicitud N° 654

SANTIAGO,

DECRETO N° 500 26.11.2012

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Monumentos Nacionales recibió la solicitud de parte de la señora Patricia Torres, Arquitecto, la que contó con el apoyo de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, de declarar como Zona Típica o Pintoresca al Pueblo de Diaguitas, ubicado en la comuna de Vicuña, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, debido a los valores contenidos en él y que a continuación se detallan:

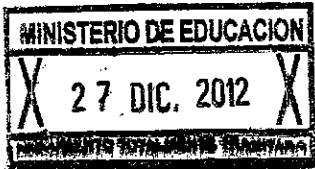
I. Valor Histórico:

El Pueblo de Diaguitas, es un poblado de origen colonial emplazado en un asentamiento prehispánico de cultura diaguita, representativo de la forma de colonización del Valle de Elqui, ubicado en un lugar estratégico de conexión hacia el valle del mismo nombre.

Entre los años 1.200 a 1.470 D.C., este territorio fue ocupado por la cultura diaguita, que habitó preferentemente zonas de interfluvio y quebradas, para utilizar al máximo la disponibilidad de recursos.

Desde 1952 se conoce la existencia del Pueblo de Diaguitas, como fundo perteneciente al Capitán General de Chile Lope de Ulloa Lemos. En 1635, el General don Diego de Rojas Carabantes fue nombrado Encomendero de Diaguitas, recibiendo 600 cuadras de tierra en el Valle del Elqui. Las primeras viviendas construidas para las

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
REFRENDACION	
REF.POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	



encomiendas españolas en el siglo XVII, se encontraban al poniente del poblado actual, pero debido a las crecidas del río, en el siglo XIX el poblado se trasladó al oriente, a la zona más alta, lugar en el que se construyeron viviendas de fachada continua.

En 1850 el Pueblo de Diaguitas presentaba un importante movimiento comercial, turístico, social y religioso, debido a que se ubicaba en la única ruta de conexión al valle, fundándose en 1872 la Villa del Rosario de Diaguitas.

En 1884 se inicia la construcción del ferrocarril para el traslado de productos del Valle del Elqui a la Serena y Coquimbo, el que se termina de construir en 1905, pasando a formar parte de Ferrocarriles del Estado, lo que llevó a que el Pueblo de Diaguitas, contase con una estación ferroviaria. El ferrocarril cesa sus funciones en la década del 70, época en la que además se comienza a construir la Ruta 41, con lo que decae la actividad del poblado por no constituir un paso obligado a los valles interiores.

II. Valor Arquitectónico:

El pueblo de Diaguitas es testimonio de una arquitectura rural del siglo XIX propia del Valle del Elqui, construida en fachada continua, y cuyo emplazamiento y configuración urbana están fuertemente marcados por la geografía, específicamente por las montañas Mamalluca y el río Elqui.

Las viviendas están construidas en albañilería de adobe, con madera en techumbre, puertas y ventanas. Se emplazan en torno a una calle larga que configura el poblado, la que presenta una leve sinuosidad por ser paralela al río Elqui, quedando hacia el interior del predio las áreas de cultivo en las que se practica agricultura de subsistencia.

Si bien la arquitectura es de líneas sencillas, la tipología presenta un zaguán de acceso y existen detalles ornamentales en zócalos, dinteles, vanos y puertas, como relieves y pilastras, y barrotes de fierro forjado.

Dentro del conjunto arquitectónico, destaca la iglesia de Diaguitas ubicada frente a la plaza. Como capilla comenzó sus funciones en 1610 y tuvo como titular a Nuestra Señora del Rosario. La actual iglesia tiene una nave de 40 metros de largo por 12 metros de ancho, y está construida con sistema de albañilería de adobe.

III. Valor Cultural:

La comunidad del Pueblo de Diaguitas se identifica con la cultura diaguita prehispánica, reinterpretándola con actividades como la agricultura y la alfarería y celebrando festividades que rememoran aspectos de esta cultura originaria, como los bailes a la Virgen del Rosario y el carnaval de Diaguitas;

Que, esta declaratoria cuenta también con el apoyo de 45 propietarios de un total de 73 predios incluidos en la superficie a proteger, y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Oficio ORD. N° 4.205 de 09/10/2012 del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de Sesión del Consejo de Monumentos Nacionales de 11 de julio de 2012 (punto 284); el Oficio ORD. N° 098 de enero de 2010, del Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña, Fernando Guamán Guamán; Carta de la Presidenta de la Junta de Vecinos de Diaguitas, Gloria Torres Urbina, de enero de 2010; Carta de la Arquitecto, Patricia Torres Mera de enero de 2010, y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica o Pintoresca al Pueblo de Diaguitas, ubicado en la comuna de Vicuña, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, cuyos límites se señalan a continuación, sobre la base del polígono propuesto:

Memoria Explicativa del Polígono de Límites 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-1	
Tramo	Descripción
1-2	Límite Poniente, deslinde poniente de predio rural y su proyección hasta la línea de solera norte de camino existente sin pavimentar.
2-3	Límite Norte, línea de solera norte de camino existente sin pavimentar.
3-4	Límite Norte, deslinde norte del predio de la ex estación del ferrocarril y su proyección hasta la línea de solera norte del camino existente sin pavimentar.
4-5	Límite Oriente, línea de solera poniente de camino existente sin pavimentar.
5-6	Límite Sur, deslinde sur del predio de la ex estación del ferrocarril y su proyección hasta la línea oficial oriente de calle La Estación.
6-7	Límite Oriente, línea oficial oriente de calle La Estación.
7-8	Límite Sur, línea oficial sur de calle Principal.
8-9	Límite Oriente, deslinde oriente de predio rural.
9-10	Límite Sur, línea de fondos de predios.
10-11	Límite Sur, línea perpendicular desde el vértice 10 hasta la línea oficial poniente de la calle sin nombre lateral de la Iglesia.
11-12	Límite Poniente, línea oficial poniente de la calle sin nombre lateral de la Iglesia.
12-13	Límite Sur, línea de fondos de predios.
13-14	Límite Poniente, deslinde poniente de predio

	rural.
14-15	Límite Sur, línea de fondo de predio y su proyección hasta la línea oficial poniente de calle Los Perales.
15-16	Límite Poniente, línea oficial poniente de calle Los Perales.
16-17	Límite Sur, línea de fondos de predios.
17-18	Límite Oriente, deslinde oriente de predio rural.
18-19	Límite Sur, línea de fondos de predios.
19-20	Límite Sur, línea oficial norte de calle Diaguitas Sur.
20-21	Límite Oriente, deslinde oriente de predio rural y su proyección hasta la línea oficial norte de calle Diaguitas Sur.
21-1	Límite Sur, línea perpendicular desde el vértice 21 hasta el deslinde poniente de predio rural.

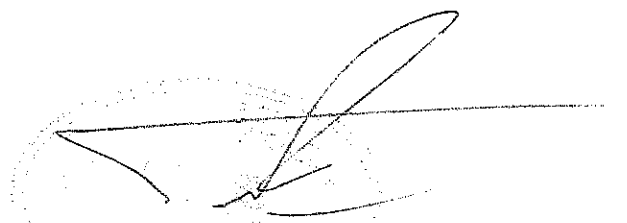
El área protegida comprende una superficie aproximada de 194.358,94 mts.² o 19, 4 ha., según se delimita por el polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-1 del plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Of. Partes	1
- Contraloría General de la República	3
- Diario Oficial	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- División Jurídica	1
Total	7

Expediente N° 51.275-2012